

DECRETO NÚMERO 109 -DE 2022

24 MAY 2022

“Por medio del cual se prórroga una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal declarada mediante el Decreto Municipal 069 de 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor para el desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 consagra la posibilidad de declarar la calamidad pública en los siguientes términos: *“Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”*

Que según el artículo 58 de la Ley 1523 define la calamidad pública como: *“...el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”*

Que el artículo 63 Ibídem, ha establecido que (...) *el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.*

DECRETO NÚMERO 109 DE 2022

Que el 20 de mayo de 2022, en la Reunión Ordinaria del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres "El Secretario de Infraestructura Física y Alcalde encargado, informa que debido a que la declaratoria calamidad pública realizada mediante decreto municipal 069 de 2022, en toda la jurisdicción de Caldas, Antioquia va hasta el 31 de mayo de 2022, que la temporada de más lluvias continúa hasta mediados del mes de junio y aún se están ejecutando las obras de recuperación de los eventos ocurridos en el mes de abril y que llevaron a la declaratoria, se sugiere extender la declaratoria de Calamidad Pública un mes adicional o sea hasta el 30 de junio del presente año"

Que la propuesta de prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública, decretada en el Decreto 069 de 2022, es aprobada por (17) votos a favor tal y como consta en el Acta N° 03 del 25 de mayo de 2022 del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la que hace parte integral de este acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la declaratoria de calamidad pública en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas-Antioquia, dispuesta en el Decreto Municipal 069 de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.


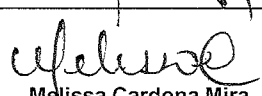
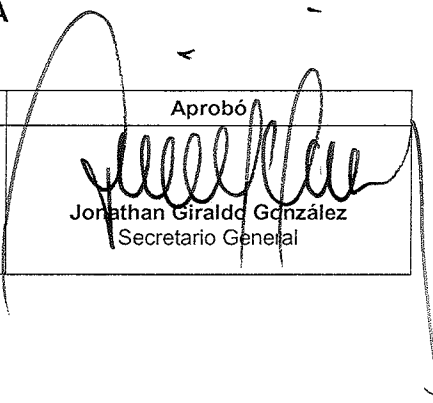
ARTÍCULO 2. Adoptar todas las medidas especiales en materia de orden público, de contratación y presupuestales para realizar todas las intervenciones que sean necesarias tanto para la atención, como para la rehabilitación y/o recuperación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a 24 MAY 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó	Aprobó
 Lina María Mejía Casas Abogada Contratista Secretaría General	 Melissa Cardona Mira Profesional Universitario – SIF	 Jonathan Giraldo González Secretario General